



**Conferencia de las
Naciones Unidas sobre
Comercio y Desarrollo**

Distr.
LIMITADA

TD/B/COM.2/CLP/L.7
5 de julio de 2001

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

JUNTA DE COMERCIO Y DESARROLLO
Comisión de la Inversión, la Tecnología y
las Cuestiones Financieras Conexas
Grupo Intergubernamental de Expertos
en Derecho y Política de la Competencia
Tercer período de sesiones
Ginebra, 4 de julio de 2001

CONCLUSIONES CONVENIDAS POR EL GRUPO INTERGUBERNAMENTAL
DE EXPERTOS EN DERECHO Y POLÍTICA DE LA COMPETENCIA
EN SU TERCER PERÍODO DE SESIONES

El Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia,

Recordando el Conjunto de Principios y Normas Equitativos Convenidos

Multilateralmente para el Control de las Prácticas Comerciales Restrictivas, las decisiones sobre las cuestiones relativas a la competencia aprobadas por la X UNCTAD en los párrafos 140 a 143 del Plan de Acción de Bangkok (TD/386), y la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas Encargada de Examinar Todos los Aspectos del Conjunto de Principios y Normas Equitativos Convenidos Multilateralmente para el Control de las Prácticas Comerciales Restrictivas,

Tomando nota de la resolución 55/182 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 20 de diciembre de 2000, en la cual se "reafirma la importancia que tienen el derecho y la política de la competencia para alcanzar un sólido desarrollo económico, toma nota de la importante y útil labor de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo

en esta esfera y, a ese respecto, decide celebrar en 2005 una quinta Conferencia de las Naciones Unidas Encargada de Examinar Todos los Aspectos del Conjunto de Principios y Normas Equitativos Convenidos Multilateralmente para el Control de las Prácticas Comerciales Restrictivas, bajo los auspicios de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo",

Tomando nota con reconocimiento de la continua cooperación con la Organización Mundial de Comercio, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos y otras organizaciones que trabajan en la esfera del derecho y la política de la competencia,

1. Recomienda la continuación y el fortalecimiento del importante y útil programa de trabajo aplicado por la secretaría de la UNCTAD y el mecanismo intergubernamental que se ocupa de las cuestiones relativas al derecho y la política de la competencia y se lleva a cabo con el activo apoyo y participación de las autoridades en materia de derecho y política de la competencia de los Estados miembros;

2. Toma nota con reconocimiento de que la Comisión del Comercio de Bienes y Servicios y Productos Básicos ha convocado una Reunión de Expertos sobre intereses del consumidor, competitividad, competencia y desarrollo, conforme a la invitación formulada por la Cuarta Conferencia de Examen;

3. Pide a la secretaría de la UNCTAD que, para su próximo período de sesiones, estudie la posibilidad de formular un acuerdo modelo de cooperación sobre el derecho y la política de competencia, sobre la base del Conjunto de principios y normas sobre competencia;

4. Toma nota con agradecimiento de la documentación preparada por la secretaría de la UNCTAD para el tercer período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos y pide a la secretaría que revise los documentos TD/B/COM.2/CLP/20, 21, 22 y 23 a la luz de los comentarios formulados por los Estados miembros durante el tercer período de sesiones o que se envíen por escrito antes del 31 de enero de 2002 para ser presentados al Grupo Intergubernamental de Expertos en su próximo período de sesiones y que los difunda mediante el sitio en la Web de la UNCTAD;

5. Recomienda que el Grupo Intergubernamental de Expertos examine en las consultas celebradas durante su período de sesiones de 2002 las cuestiones siguientes relativas a la mejor aplicación del Conjunto:

a) Control de fusiones: equilibrio entre el control de las concentraciones y la capacidad de las empresas nacionales para competir en los mercados mundiales;

b) Interfaz entre las autoridades de competencia y los órganos reguladores;

6. Toma nota con reconocimiento de las contribuciones voluntarias financieras y de otra índole recibidas de los Estados miembros; invita a todos los Estados miembros a que ayuden a la UNCTAD de manera voluntaria en sus actividades de cooperación técnica proporcionando expertos, medios de formación o recursos financieros; y pide a la secretaría de la UNCTAD que prosiga y, cuando sea posible, aumente sus actividades de cooperación técnica con arreglo a los recursos disponibles, teniendo en cuenta las deliberaciones y consultas efectuadas durante el actual período de sesiones, y que actualice la información de su sitio en la Web acerca de los próximos actos que deben llevarse a cabo;

7. Pide a la secretaría de la UNCTAD que prepare, para su examen por el Grupo Intergubernamental de Expertos en su próximo período de sesiones:

a) Un estudio sobre la relación entre la competencia, la competitividad y el desarrollo;

b) Un examen actualizado de la asistencia técnica, teniendo en cuenta la información que presenten los Estados miembros y las organizaciones internacionales antes del 31 de enero de 2002;

c) Un informe preliminar sobre las maneras en que los posibles acuerdos internacionales en materia de competencia podrían aplicarse a los países en desarrollo, en particular mediante un trato preferencial o diferencial, con miras a permitirles que introduzcan y apliquen leyes y políticas de competencia;

d) Un estudio de los posibles mecanismos de mediación en las controversias y otras disposiciones, entre ellos el examen a cargo de entidades de la misma categoría, en materia de derecho y política de competencia;

8. Pide a la secretaría que siga publicando regularmente los siguientes documentos y los facilite en Internet:

a) Nuevos números del Handbook on Competition Legislation, incluidos los instrumentos regionales e internacionales;

b) Una versión actualizada del Directory of Competition Authorities; y

c) Una nota informativa sobre importantes casos recientes en materia de competencia, con especial referencia a los casos que abarquen más de un país, teniendo en cuenta la información que ha de recibirse de los Estados miembros.
